

Cartagena de Indias,

26 DIC. 2017,

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política y el artículo 162 del Acto Reglamentario No. 01 de 2010; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“Por medio de la cual se otorga al Gobernador de Bolívar autorización de vigencias futuras para la recepción de bienes y servicios en la vigencia fiscal 2018 y se dictan otras disposiciones”

La autorización otorgada en la presente ordenanza es por valor de \$993.881.069.00, la cual obedece a la recepción de bienes y servicios que se generen como resultado de la ejecución del No. 1878 de 2017, cuyo objeto es: “Prestación del servicio de consultoría para la realización de la formulación posterior al diagnóstico territorial, ambiental, económico y social del POD del Departamento de Bolívar y seminarios, talleres de formación en ordenamiento y desarrollo territorial con énfasis en formulación de planes de ordenamiento departamental”

La cual se identifica con el número:

226

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DUMEK JOSE TURBAY PAZ
Gobernador de Bolívar



Revisó: Adriana Trucco de la Hoz- Secretaria Jurídica

Elaboró: Jorge Díaz Gutiérrez-P.U. Oficina Asesora Jurídica



NIT: 806.005.597-1

ORDENANZA N°. 226 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades Legales y constitucionales, en especial las contenidas en el Artículo 300 y de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 111 de 1996, el artículos 8 de la Ley 819 de 2003, y el Decreto 4836 de 2011,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase al Gobernador del Departamento de Bolívar, para comprometer vigencias futuras, de tal manera que pueda pactar la recepción de los bienes y servicios en la vigencia fiscal 2018 que se generen como resultado de la ejecución del contrato N°. 1878 del 15 de Agosto de 2017, cuyo objeto es **“PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA FORMULACIÓN POSTERIOR AL DIAGNÓSTICO TERRITORIAL, AMBIENTAL, ECONÓMICO Y SOCIAL DEL POD DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR Y SEMINARIOS TALLERES DE FORMACIÓN EN ORDENAMIENTO Y DESARROLLO TERRITORIAL CON ÉNFASIS EN FORMULACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL”** y demás contratos que se suscriban para el desarrollo del proyecto que a continuación se detalla, imputando el gasto total con cargo al presupuesto de vigencia 2017, así:

ITEM	NECESIDADES A CONTRATAR QUE REQUIEREN VIGENCIA FUTURA PARA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS	VALOR DEL PROYECTO	VALOR FINANCIADO CON PRESUPUESTO VIGENCIA 2017	VALOR FINANCIADO CON PRESUPUESTO VIGENCIA 2018
1	CONSTRUCCION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOLIVAR (POD)	\$ 993.881.069.00	\$ 993.881.069.00	N/A

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador de Bolívar para actualizar y/o incorporar los recursos amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal que soporta el proceso contractual en la vigencia 2017 cuya ejecución culminara en la vigencia fiscal 2018 en virtud de las facultades conferidas en el artículo primero de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO: Esta Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 14 días del mes de Diciembre de 2017.


FRANK RICAURTE SOSSA
Presidente


JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretaría General



NIT: 806.005.597-1

226

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR**

CERTIFICA:

Que la Ordenanza **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, AUTORIZACIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS EN LA VIGENCIA FISCAL 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Sufrió los tres debates reglamentarios durante las Sesiones Extraordinarias del Cuarto Periodo, en las sesiones extraordinarias realizadas los días cinco (05), doce (12) y catorce (14) de diciembre del año 2017.

PRIMER DEBATER: Martes 5 de Diciembre de 2017

SEGUNDO DEBATE: Martes 12 de Diciembre de 2017

TERCER DEBATE: Jueves 14 de Diciembre de 2017

Certificación firmada en Cartagena de Indias, a los 14 días del mes de diciembre del 2017.


JHOVANNA BARRIENTOS GONZALEZ
Secretario General
Asamblea Departamental de Bolívar